

Santa Marta 16/10/2025

No. 14202502590 MD-DIMAR-CP04-ARAP

Favor referirse a este número al responder

Señor(a)

ANÓNIMO

Santa Marta, D.T.C. e H.

Asunto: Respuesta petición SGDEA-SE N° 142025102999.

Reciba un cordial y atento saludo.

Con toda atención y dando respuesta a su petición, trasladada por competencia de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, radicada el día 25 de septiembre de 2025, bajo el SGDEA-SE N° 142025102999, en la cual se formulan denuncias sobre la operación de naves y la eventual realización de obras en bienes de uso público bajo la competencia de Dimar, me permito responder en los siguientes términos:

La Dirección General Marítima – DIMAR, como Autoridad Marítima Nacional, ejerce funciones de regulación, dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en todo el territorio nacional, incluyendo aguas interiores marítimas, mar territorial, zona contigua y económica exclusiva, así como los bienes de uso público bajo su jurisdicción, tales como playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas. Estas funciones se ejecutan territorialmente a través de las Capitanías de Puerto, que actúan como instancias operativas encargadas de la supervisión técnica, vigilancia operativa y control cotidiano.

En ese contexto, esta Capitanía de Puerto informa que la empresa **TAXI MARINO S.A.S.** cuenta con autorización vigente para la prestación del servicio público de transporte marítimo de pasajeros dentro de la jurisdicción de Santa Marta, otorgada mediante la Resolución N° 0080-2023 MD-DIMAR-CP04-AMERC del 17 de abril de 2023. Dicha autorización no es meramente formal, sino que impone obligaciones técnicas y administrativas de cumplimiento permanente, tales como:

- Implementación y refrendo anual del Manual Simplificado de Gestión de la Seguridad.
- Mantenimiento de certificados estatutarios y pólizas vigentes.
- Registro y actualización de las naves adscritas.
- Control del punto de despacho y registro de tarifas conforme a rutas autorizadas.
- Observancia del régimen sancionatorio de Marina Mercante para naves menores.

En consecuencia, la empresa mencionada se encuentra habilitada y sometida a supervisión, vigilancia y control permanente por parte de esta Capitanía, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984 y el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC).

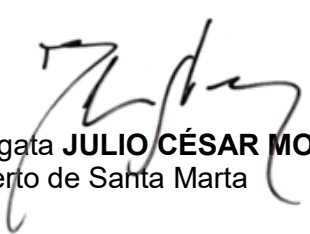
Adicionalmente, en lo que respecta a los bienes de uso público marítimos, esta Autoridad Marítima ejerce control sobre su uso mediante títulos marítimos (concesiones, permisos o autorizaciones), los cuales no confieren derecho de dominio y están sujetos a seguimiento técnico y jurídico. En este marco, se encuentra vigente una concesión otorgada a **CENTRO DE VIDA MARINA S.A.S.**, mediante la Resolución N° (0988-2018) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 05 de diciembre de 2018, con una vigencia inicial de **cinco (5) años**. Dentro del término establecido para solicitar la renovación, la sociedad presentó de manera oportuna su requerimiento, el cual fue radicado bajo el SGDEA-SE N° 292023117765 del 27 de diciembre de 2023.

Respecto a las presuntas irregularidades denunciadas, esta Capitanía informa que se encuentran en curso actuaciones administrativas sancionatorias, tanto por presunta infracción a la normativa de Marina Mercante, como por presunta ocupación indebida de bienes de uso público de la Nación en jurisdicción de la DIMAR.

En particular, se adelantan actuaciones administrativas sancionatorias por presunta violación a las normas de Marina Mercante a los capitanes de las naves CAPI V (matrícula CP-04-1575) y CAPI VII (matrícula CP-04-1774), así como actuaciones administrativas sancionatorias por presunta ocupación indebida de bienes de uso público de la Nación en jurisdicción de la DIMAR, bajo los radicados números 14032024009, 14032025001 y 14032025002.

Estas actuaciones evidencian el ejercicio efectivo de la potestad sancionatoria de DIMAR, en cumplimiento del debido proceso administrativo, y reflejan el compromiso institucional con la protección del interés general, la seguridad de la navegación y la preservación del medio marino.

Atentamente,


Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**
Capitán de Puerto de Santa Marta

C.C. Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG
C.C. Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA